SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RECIBIDO
20 DIC. 2017
CONTACTO CIUDADANO

Clave:26SO2013MD190
BITACORA:26/IP-0010/12/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-0926-2017
VIGENCIA 06 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.
C. Lic. Ana Lilia Varela Reynoso
Administrador Único
Calle Cerrada de San Agustín No. 24
Colonia Capistrano Residencial
C.P. 83241, Hermosillo, Sonora.
[redacted]

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Dios Padre"** promovido por la empresa **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 4 barrenos de exploración a diamante con planillas de (7m x 7m = 49 m2) que ocupa una superficie de 0.02 has, así como 660 m de camino a rehabilitar, ocupando una superficie de 0.198 Has que ocupa una superficie total de 0.218 has de un total de 285 Has teniendo acceso por la carretera Federal Hermosillo – Yecora en el Km 243.1 se encuetra la desviación de terracería al Norte a Santa Rosa(10.7 km), llegando a este poblado se continua el camino al Este, 7 km adelante se toma la desviación a la Trinidad hasta llegar al proyecto, en el municipio de Yecora, Sonora y,

RESULTANDO:

I. Que el día 01 de Diciembre del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Dios Padre"** promovido por la empresa **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Dios Padre"** en la Gaceta Ecológica Año XV, No. DGIRA/066/17 publicado el 07 de Diciembre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos

20/Dic/17
Jorge Martinez
Jorge Alberto Martinez De Andr

de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No.110, volumen 3,249, de fecha 20 de octubre del 2017, en donde se manifiesta la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.** de la cual se da fe ante la Notaria Pública No. 35 en Sonora, así como el endoso del poder general que se otorga a la C. Ana Lilia Varela Reynoso para actos de Administración.

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Dios Padre"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que proyecto "**Dios Padre**" es una área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, mismas que serán rehabilitadas.

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Dios Padre"** consiste en la exploración a través de 4 barrenos de exploración a diamante con planillas de (7m x 7m = 49 m2) que ocupa una superficie de 0.02 has, así como 660 m de camino a rehabilitar, ocupando una superficie de 0.198 Has que ocupa una superficie total de 0.218 has de un total de 285 Has teniendo acceso por la carretera Federal Hermosillo – Yecora en el Km 243.1 se encuetra la desviación de terracería al Norte a Santa Rosa(10.7 km), llegando a este poblado se continua el camino al Este, 7 km adelante se toma la desviación a la Trinidad hasta llegar al proyecto, en el municipio de Yecora, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Según el siguiente programa de trabajo:

	Meses					
ACTIVIDAD	1	2	3	4	5	6
PLANEACIÓN						
PREPARACION DEL SITIO						
Remoción de vegetación herbacea						
CONSTRUCCIÓN						
Rehabilitación de caminos						
Instalación de planillas						

OPERACIÓN						
Instalación de maquinaria						
Perforación						
Toma de muestra						
ABANDONO						
Sellado del pozo						
Desmantelamiento del equipo de perforación						
Limpieza del sitio						

V. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Dios Padre"** el programa de trabajo contempla **06 meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

	Meses					
ETAPA	1	2	3	4	5	6
PLANEACIÓN						
PREPARACIÓN DEL SITIO						
CONSTRUCIÓN						
OPERACIÓN						
ABANDONO						

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011,** establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

R E S U E L V E:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2013MD190
BITACORA:26/IP-0010/12/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-0926-2017
VIGENCIA 6 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar cabo la exploración por medio de 4 barrenos de exploración a diamante con planillas de (7m x 7m = 49 m2) que ocupa una superficie de 0.02 has, así como 660 m de camino a rehabilitar, ocupando una superficie de 0.198 Has que ocupa una superficie total de 0.218 has de un total de 285 Has teniendo acceso por la carretera Federal Hermosillo – Yecora en el Km 243.1 se encuetra la desviación de terracería al Norte a Santa Rosa(10.7 km), llegando a este poblado se continua el camino al Este, 7 km adelante se toma la desviación a la Trinidad hasta llegar al proyecto, en el municipio de Yecora, Sonora **y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **"Dios Padre"** consiste en perforar barrenos por el método de adiamante y/o circulación inversa (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras).

Dentro del cual, la localización de barrenos del proyecto **"Dios Padre"** se ubican en las siguientes coordenadas:

Barreno	Este	Norte
DP-12-T	690475	3150371
DP-16-T	690444	3150278
DP-21ª-T	690454	3150325
DP-30-T	690321	3150432

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Dios Padre"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Dios Padre"** se llevará a cabo en un tiempo de **06 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.-Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2013MD190
BITACORA:26/IP-0010/12/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-0926-2017
VIGENCIA 6 MESES.

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2017
"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, l' empresa **REGENCY SILVER, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Dios Padre"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **REGENCY SILVER, S.A DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución **Lic. Ana Lilia Varela Reynoso** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
DESPACHAD
D 20 DIC. 2017
CONTACTO CIUDADANO

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico

GACI/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2017.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017\ IP Dios Padre-17.doc